



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 OCT. 2019

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, el Expediente N° 44/19, y el Protocolo Adicional N° 3 suscripto en relación al Convenio de Cooperación Académica celebrado entre la Universidad Nacional de Tres de Febrero y esta Defensoría del Pueblo.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

En el marco del Convenio de Colaboración y Asistencia Técnica celebrado el día 16 de agosto de 2016 entre la Universidad Nacional de Tres de Febrero y esta Defensoría del Pueblo, ambas suscribieron el Protocolo Adicional N° 3 con el objeto de establecer las condiciones en que se dictará la Tecnicatura Universitaria y Licenciatura en Gestión de Políticas Públicas, en modalidad virtual, con apoyo presencial, a través de UNTREF Virtual durante el año en curso. Tales condiciones se aplicarán a todos los alumnos de todas las cohortes.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1º.- Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Protocolo Adicional N° 3 suscripto en relación al Convenio de Cooperación Académica celebrado con la Universidad Nacional de Tres de Febrero.

Artículo 2º.- Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del Protocolo Adicional N° 3 anteriormente mencionado.

Artículo 3º.- Registrar, notificar y oportunamente archivar.

AVL/SOCDR

FOB/SCEAL

DISPOSICIÓN N° 141/19


Mariana Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.